

Quillacollo, Junio 05 de 2024
C.M.O Cite N° 544/2024

Señor:
Abg. Héctor Cartagena Chacón
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Presente.-

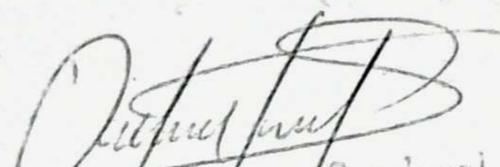
Ref.: REMISIÓN LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 700/2024

De nuestra mayor consideración:

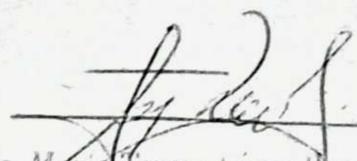
Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 700/2024 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Reformulado Modificación Presupuestaria (Const. Muro Perimetral de la Unidad Educativa Cochabamba D-3)**, para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,


Roberto Castro Sandoval
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO




Lic. Maria Teresa Lopez Rosso
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc./Arch.
Adj./L.A.M. N°700/2024

☎ Teléfono-Fax: 591(4)4260096

📍 C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

🌐 www.concejomunicipalquillacollo.com

📍 Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!

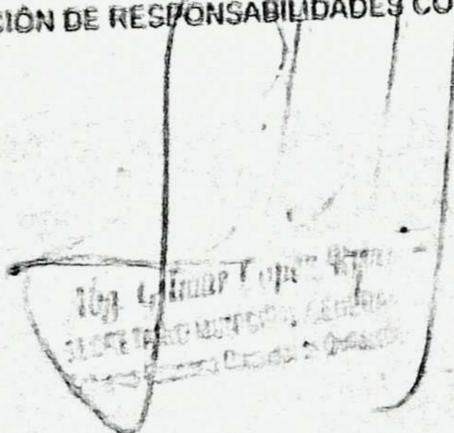
A. JUNIO 20 DE 2024

POR

- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D. TERRITORIAL
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN
-

A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. N° 700/2024, ASÍ MISMO CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL ART. 14 DE LA LEY 482

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSECUENTE SANCIONADO SEGUN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178



LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 700/2024

REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (CONST. MURO PERIMETRAL DE LA UNIDAD EDUCATIVA COCHABAMBA D-3).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, mediante nota CITE DESP N° 349/2024 de fecha 09 de mayo de 2024, recibida en secretaria del Concejo con hoja de ruta N° 840/24 en fecha 09 de mayo de 2024, dirigida a Roberto Castro Sandoval Presidente del Concejo Municipal de Quillacollo, por el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., remite a este Órgano Legislativo con referencia; REMISIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CONST. MURO PERIMETRAL DE LA UNIDAD EDUCATIVA COCHABAMBA D-3, a cuyo efecto se adjuntan los respectivos informes.

- ❖ Mediante solicitud de modificación presupuestaria según Cite J.E.Q. N° 606/2024 de fecha 27 de febrero de 2024, emitido por el JEFE DE EDUCACION Lic Miguel José Terán Cuellar, con referencia SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA vía Lic, Mauricio Zambrana Chaparro DIRECTOR DE CULTURA, TURISMO EDUCACION Y DEPORTES, Lic. Marcela Magne Loayza SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q.
- ❖ Mediante Informe según SMPDT/SISIN WEB N° 034/2024, realizada por la Lic. Ingrid Fernández de Camacho RESPONSABLE SISIN WEB – CONVENIOS, vía Lic. Vanesa N. Quispe Zambrana JEFE SEGUIMIENTO AL POA, Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, dirigido a Arq. José Fernando Centellas Enríquez SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DT, de fecha 26 de abril de 2024, con referencia "Confirmación Nombre de Proyecto".

PROGRAMA	CODIGO SISIN	NOMBRE DEL PROYECTO	COSTO
210	13020112000000	CONST. MURO PERIMETRAL DE LA UNIDAD EDUCATIVA COCHABAMBA D-3	611.753,11

- ❖ Mediante informe de la responsable de la Lic. Pamela Ingrid Silva Caritas responsable de PTDI-PEI GAMQ. Según cite SMPDT/R PTDI-PEI/024/2024 de fecha 26 de abril 2024, revisado la matriz del PTDI 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo aprobado mediante Ley Autónoma Municipal N° 618/2023, para el proyecto "CONST. MURO PERIMETRAL DE LA UNIDAD EDUCATIVA COCHABAMBA D-3" con un monto de Bs. 611.753,11 (Seiscientos Once Mil Setecientos Cincuenta y Tres 11/100 bolivianos) se encontraría enmarcado en la articulación con los lineamientos estratégicos y pilares del PGDES que a su vez esta articulado al PDES con el punto 7.1.10.1 del sector Hábitat y Vivienda. Conforme cuadro descrito en dictamen.
- ❖ Mediante Informe técnico Const. Muro perimetral de la Unidad Educativa Cochabamba D-3, CITE: INF. DPOS. 199/24, emitido por el Arq. Cristiam Camargo Estévez Profesional I arquitecto A. vía Arq. Carlos Medrano Guzmán, DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, Arq. José Fernando Centellas SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO DE PLANIFICACION Y D.T, dirigido a Abg Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 06 de mayo de 2024, con referencia "INFORME TECNICO PROYECTO CONST. MURO PERIMETRAL DE LA UNIDAD EDUCATIVA COCHABAMBA D-3"

(..)CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN

"Por lo expuesto líneas arriba se concluye que los proyectos dientan con la vialidad técnica, social económica y ambiental por lo que se recomienda que pasen a la fase de ejecución."

- ❖ Mediante Informe según Cite SMPDT/JSP 131/24, realizada por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, vía Lic. Pamela Ingrid Silva Caritas. JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES, Arq. José Fernando Centellas Enríquez SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DT, dirigido a Abg Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 08 de mayo de 2024, con referencia "REFORMULACION - MODIFICACION PRESUPUESTARIA"

(..) Considerando, la Ley Autonómica Municipal N° 646/2023 de fecha 07 de septiembre del 2023 en su Artículo 1°. — Se APRUEBA el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2024 del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, la Jefatura de Educación informa que existen disponibilidad de recursos no comprometidos en los PROGRAMAS que detallan a continuación:



REFORMULADO MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2024 GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)											
Ent	DA	UE	Prq	Proyecto	Act	Fto	Org	Obj	ET	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	210	0000	01	20	210	32100	0000	APOYO AL DESARROLLO DEL SECTOR EDUCACION	20 000.00
1302	01	01	210	0000	01	20	210	33200	0000	APOYO AL DESARROLLO DEL SECTOR EDUCACION	25 000.00
1302	01	01	210	0000	03	20	210	20000	0000	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE U.E. JURISDICCION MUNICIPAL	34 000.00
1302	01	01	210	0000	03	20	210	34000	0000	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE U.E. JURISDICCION MUNICIPAL	50 000.00
1302	01	01	210	0000	03	20	210	24110	0000	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE U.E. JURISDICCION MUNICIPAL	100 000.00
1302	01	01	210	0000	03	20	210	34200	0000	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE U.E. JURISDICCION MUNICIPAL	40 000.00
1302	01	01	210	0000	03	20	210	34000	0000	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE U.E. JURISDICCION MUNICIPAL	20 000.00
1302	01	01	210	0000	03	20	210	25220	0000	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE U.E. JURISDICCION MUNICIPAL	67 551.11
1302	01	01	210	0000	04	41	113	31120	0000	FINANCIAMIENTO CAMPAÑA POST-ALFABETIZACION	1 000.00
1302	01	01	210	0000	05	41	113	43110	0000	MANT Y FUNCIONAMIENTO BIBLIOTECA MUNICIPAL	5 500.00
1302	01	01	210	0000	05	41	113	43700	0000	MANT Y FUNCIONAMIENTO BIBLIOTECA MUNICIPAL	600.00
1302	01	01	210	0000	00	20	210	34110	0000	ALMUERZO ESCOLAR	44 000.00
1302	01	01	210	0000	00	20	210	34300	0000	ALMUERZO ESCOLAR	21 500.00
1302	01	01	210	0000	00	20	210	34300	0000	ALMUERZO ESCOLAR	22 295.00
1302	01	01	210	0000	00	20	210	30100	0000	ALMUERZO ESCOLAR	39 000.00
1302	01	01	210	0000	00	20	210	43700	0000	ALMUERZO ESCOLAR	64 674.00
1302	01	01	210	0000	00	41	113	31130	0000	ALMUERZO ESCOLAR	85 000.00
1302	01	01	210	0000	00	20	210	31130	0000	ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR	611 753.11
TOTAL											
Ent	DA	UE	Prq	Proyecto	Act	Fto	Org	Obj	ET	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	210	13020112300000	00	41	113	42230	0000	CONST MURO PERIMETRAL DE LA UNIDAD EDUCATIVA COCHABAMBA D-3	71 774.00
1302	01	01	210	13020112300000	00	20	210	42230	0000	CONST MURO PERIMETRAL DE LA UNIDAD EDUCATIVA COCHABAMBA D-3	330 070.11
TOTAL											

(-) Es importante mencionar que el reformulado - modificación presupuestaria cumple con equilibrio presupuestario realizándose el traspaso entre la misma fuente y organismo financiador siguiente detalle:

CONCLUSIÓN

Se concluye que el proyecto CONST. MURO PERIMETRAL DE LA UNIDAD EDUCATIVA COCHABAMBA D-3 permitirá resguardar los bienes con que cuenta el establecimiento, para lo cual se considera procedente la presente propuesta de modificación presupuestaria intrainstitucional por monto total de Bs. 611.753,11 (Seiscientos once mil setecientos cincuenta y tres 11/00 bolivianos). Asimismo, expresar que el presente trámite de reformulación - modificación presupuestaria no incrementará ni disminuirá el Presupuesto Institucional inscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo.

RECOMENDACIÓN - En este contexto se recomienda remitir la documentación a la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera para su análisis de sostenibilidad financiera de recursos gastos y elaboración del respectivo informe financiero y a la Dirección Jurídica para su análisis elaboración de Informe legal de la reformulación - modificación presupuestaria Intra Institucional para posterior consideración y aprobación de la instancia correspondiente.

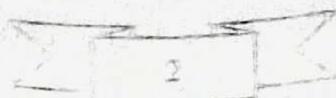
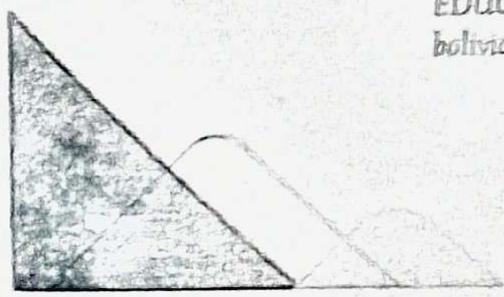
- Mediante Informe Financiero según CITE INF - DAF - BGP -064/2024, realizada por el Lic. Borys García Pérez DIRECTOR DE FINANZAS G.A.M.Q. vía Lic. Lidia Hermocilla Alcocer SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 09 de mayo de 2024, con referencia "REFORMULADO - MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL".

RECOMENDACIÓN - De la revisión y análisis se recomienda proceder con la Modificación Presupuestaria; la misma cumple con el equilibrio de montos considerados necesarios y estas se encontrarían enmarcadas en las normas citadas en el presente informe, así mismo se recomienda remitir la documentación a la Dirección Jurídica para su análisis, revisión y control legal (Informe Legal) y su posterior aprobación en la Instancia que corresponda.

- Mediante Informe Legal D.J. N° 331/2024, realizado por el Abg. Armando E. Copali S DIRECTOR JURIDICO G.A.M.Q. Abg. Gilmar López Riva SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL G.A.M.Q. dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 09 de mayo de 2024, con referencia "Informe Legal reformulado - Modificación Presupuestaria".

(-) CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN

De los argumentos expuestos de conforme a los informe emitidos por los servidores públicos del G.A.M. Quillacollo se evidencia que estas no vulneran disposiciones legales que rigen en la función pública más al contrario se evidencia que responde a las exigencias y requerimientos que realizan los habitantes de este municipio conforme los lineamientos del DECRETO SUPREMO N° 3607 de 27 de junio de 2018 vigente concordante con el art. 235 de C.P.E., el suscrito profesional concluye que lo solicitado cumple con el equilibrio de montos considerados, que respalda el Reformulado - Modificación Presupuestaria al POA 2024 correspondiente al incorporación de presupuesto para el proyecto CONST MURO PERIMETRAL DE LA UNIDAD EDUCATIVA COCHABAMBA D-3 con un monto de Bs. 611.753,11 (Seiscientos once mil setecientos cincuenta y tres 11/00 bolivianos)



¡Comprometidos con el Desarrollo!

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
 C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
 concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
 www.concejomunicipaldequillacollo.com
 Concejo Municipal de Quillacollo



Fundado el 20 de Mayo de 1899

Acta realizado a la solicitud de "REMISIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CONST. MURO PERIMETRAL DE LA UNIDAD EDUCATIVA COCHABAMBA D-3", propuesta por el Ejecutivo Municipal, se tiene lo siguiente:

INFORME FINANCIERO

Que, el artículo 14 de la Ley N°1178 "Los procedimientos de control interno previo se aplicarán por todas las unidades de la entidad antes de la ejecución de sus operaciones y actividades o de que sus actos causen efecto. Comprende la verificación del cumplimiento de las normas que los regulan y los hechos que los respaldan, así como de su conveniencia y oportunidad en función de los fines y programas de la entidad. Se prohíbe el ejercicio de controles previos por los responsables de la auditoria interna y por parte de personas, de unidades o de entidades diferentes o externas a la unidad ejecutora de las operaciones. Tampoco podrá crearse una unidad especial que asuma la dirección o centralización del ejercicio de controles previos

Que, el parágrafo III del artículo 4 Ley N°482 "Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización"

Por lo antes vertido, y con el objeto de no incurrir en el error de realizar un control previo, expresar que los informes presentados por los técnicos del Ejecutivo Municipal en la modificación presupuestaria intrainstitucional de conformidad al Art. 38 de la Ley N° 1178 SAFCO, en concordancia con el inciso g) del artículo 4 de la Ley 2341 de Procedimientos Administrativos y la línea jurisprudencial (1260/2006-R de fecha 11 de diciembre de 2006), son de entera responsabilidad de los técnicos que firmaron dichos informes que respaldan el presente trámite

Según informe SMPDI/JSP 131/2024 elaborado por la Ing Jhean Carla Gabriel Álvarez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA refiere.

Remisión Informe Técnico de Condiciones Previas del Proyecto CONST. MURO PERIMETRAL DE LA UNIDAD EDUCATIVA COCHABAMBA D-3 con un monto de Bs. 611 753,11 (Seiscientos once mil setecientos cincuenta y tres 11/100 bolivianos) presentada mediante con CITE: G.A.M.2-INF.DPOS. 139/2024 emitido por el Arq. Cristian Camargo Estevez Profesional Arquitecto A con visto bueno del Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano. Director De Programación de Operaciones Y Seguimiento y Arq. Jose Fernando Centellas Enriquez, Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial.

Estas disminuciones presupuestarias serán de las categorías programáticas 210-0-001, 210-0-003, 210-0-004, 210-0-005, 210-0-008, 210-0-009, con una fuente de financiamiento:

- 1. RECURSOS ESPECÍFICOS (20/210)
2. RECURSOS DE COPARTICIPACION TRIBUTARIA TGN (41/113)

Por otra parte, presentan un ACTA DE PRONUNCIAMIENTO que a la letra dice:

ACTA DE PRONUNCIAMIENTO
EN CUMPLIMIENTO A LEY 202 CAPITULO VII PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL...

EN CUMPLIMIENTO A LEY N° 1178 DE LA LEY DE ASESORAMIENTO DE LOS TITULOS II, DADO FUNDAMENTO DE LA PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL...

DE SU CONTE SENTIDO COMO CONTROL SOCIAL MANIFESTAMOS NUESTRO PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE PARA EL REFORMULADO - MODIFICACION PRESUPUESTARIA...

Table with columns: ID, DA, ME, PIB, FIC, PER, AN, FIC, OR, OR, ET, DESCRIPCION DEL PROYECTO Y MODIFICACION, IMPORTE (Bs.). It lists various budgetary items and their modifications.

Handwritten signatures and official stamps at the bottom of the acta.

De acuerdo a lo expresado anteriormente y considerando la normativa descrita la modificación presupuestaria intrainstitucional para gastos de inversión (proyectos y actividades) identificados se determina que la estructura programática se adecúa a estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

Presupuestaria y Clasificador Presupuestario ambos para la gestión 2024.

INFORME TÉCNICO

Se procedió con la revisión de la documentación remitida por el ejecutivo para la Modificación Presupuestaria, donde se tiene el siguiente análisis:

PROYECTO: "CONST. MURO PERIMETRAL DE LA UNIDAD EDUCATIVA COCHABAMBA D-3" con un monto referencial de Bs. 611.753,11 (Seiscientos Once Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 11/100 Bolivianos) con Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) con cite: GAMQ--INF. DPOS. 139/2024 de fecha 11 de abril de 2024, elaborado por el Arq. Cristian Camargo Estévez PROFESIONAL I ARQUITECTO A, en la documentación remitida presenta y revisada la carpeta del proyecto se establece que no presenta observaciones técnicas.

INFORME LEGAL

Tomando en cuenta la necesidad de mejorar las condiciones de habitabilidad y con la finalidad de contribuir al desarrollo, brindar seguridad y protección a la infraestructura educativa, es que se tiene la carpeta de Modificación Presupuestaria para incorporación de presupuesto para el proyecto "CONST. MURO PERIMETRAL DE LA UNIDAD EDUCATIVA COCHABAMBA D-3", asimismo en estricta aplicación de la "Ley N° 070 Ley de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", en su Art. 80, toda vez que el Gobierno Autónomo del Municipio de Quillacollo es el responsable de dotar, financiar y garantizar los servicios básicos, infraestructura, mobiliario, material educativo y equipamiento de las Unidades Educativas de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial, así como de las Direcciones Distritales y de Núcleo, en su jurisdicción". Así como de proteger y velar por los derechos de los estudiantes de su jurisdicción.

Según solicitud con CITE DESP-MAE N° 349/24 de fecha 09 de mayo de 2024, remitida por el Abg. Héctor Cartagena Chacón, referente a la remisión de "REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA "CONST. MURO PERIMETRAL DE LA UNIDAD EDUCATIVA COCHABAMBA D-3", que a la revisión de la documentación adjunta se tiene:

Nº	DOCUMENTOS PRESENTADOS
1	Informe Técnico de solicitud Modificación Presupuestaria con Cite: SMPDT/JSP 131/24; realizado por la Ing. Jhean Carla Gabriel Alvares, Resp. Modificaciones Presupuestarias vía Arq. José Fernando Centellas Enríquez, Secretario Municipal de Planificación y D.T. del G.A.M.Q.
2	Informe Financiero de solicitud Modificación Presupuestaria con Cite: INF-DAF-BGP-064/2024; realizado por el Lic. Borys García Pérez, Director de Finanzas vía Lic. Lidia Hermocilla Alcocer, Secretaria Municipal Administrativa Financiera del G.A.M.Q.
3	Informe Legal para la solicitud Modificación Presupuestaria con Cite: DJ N° 331/2024; realizado por el Abg. Armando E. Copali S. Director Jurídico del GAMQ, vía Lic. Gilmar Lopez Rival, Secretario Municipal General del G.A.M.Q.
4	Presenta Escritura Pública N° 1048/2011 de 08 de julio de 2011, que acredita el Derecho Propietario donde será emplazado el Proyecto, mismo que se encuentra registrado en DD.RR. con las Matriculas N° 3.09.1.01.0013081 y 3.09.1.01.0013080
5	Presenta Identificación de Nivel de Categorización de Impacto Ambiental s/D.S. N° 3856, (Cat. 4) emitida por Ing. Rita Noemi Espinoza C., Profesional Medioambiental RENCA.
6	Presenta Acta de Conformidad Social para el proyecto CONST. MURO PERIMETRAL DE LA UNIDAD EDUCATIVA COCHABAMBA D-3, suscrita por los beneficiarios y representantes de la U.E. Cochabamba D-3.
7	Presenta Acta de Compromiso Social para el proyecto CONST. MURO PERIMETRAL DE LA UNIDAD EDUCATIVA COCHABAMBA D-3, suscrita por los beneficiarios y representantes de la U.E. Cochabamba D-3.
8	Certificación de rasante, ancho de vías, aceras, uso de suelo N° SOL AU 213/2024 TOP.RMS N° 26/24
9	Presenta fotocopia de certificación y valoración de servicios básicos para el proyecto, CONST. MURO PERIMETRAL DE LA UNIDAD EDUCATIVA COCHABAMBA D-3, emitido por EMAPAQ con CITE: CERT/DOYMR/DOB/26/2024 de fecha 16 de abril de 2024.
10	Presenta Acta de Pronunciamiento favorable para la Modificación Presupuestaria, Fdo. por el presidente de Padres de Familia del Distrito Quillacollo, Sr. Abraham Calle Pacaje. Presidente de la U.E. Juan Guerra Villa Nueva, Sr. Juan José Pardo Senzano y la presidenta de la Junta Escolar de la U.E. Cochabamba, Sra. Alba A. Cazas V.
11	Se adjunta Informe Técnico de condiciones previas (I.T.P.C.) CITE:GMQ-INF. DPOS. 139/2024 de fecha 11 de abril de 2024 la misma que en su numeral 4 señala el estado y la situación legal del derecho propietario de los predios donde se implementara el proyecto por lo que consiguientemente cumple con lo establecido en la R.M. 115/2015 Art. 7 Num. 4

Consiguientemente los informes remitidos por el Ejecutivo Municipal se adecuan a estándares técnico, administrativo, financiero y legal establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario, es importante expresar que el presente reformulado modificación presupuestaria cumple con el equilibrio presupuestario realizándose el traspaso entre la misma fuente y órgano financiador, informes que son de entera responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal, los cuales otorgan el valor que corresponde conforme a Ley

Por tanto, el presente "REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AL POA 2024 CORRESPONDIENTE A LA INCORPORACIÓN DE PRESUPUESTO PARA EL PROYECTO "CONST. MURO PERIMETRAL DE LA UNIDAD EDUCATIVA COCHABAMBA D-3", cumple con las directrices y principios básicos conforme establece la Ley 2042, D.S. 3607, R.S. N° 225558, Ley N° 341, R.M. 115/2015 conjuntamente con lo vertido por

☑ C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

☑ concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

🌐 www.concejomunicipalquillacollo.com

☎ Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

la parte financiera, técnica y legal de este Concejo Municipal y la normativa legal vigente, corresponde aprobar la presente Modificación Presupuestaria por no presentar observaciones de orden legal para su rechazo o devolución

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...Cumplir la Constitución y las leyes" y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: "...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez" en su Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II. "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda".

Que, el Art. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) **Concejo Municipal**, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador..."

Que, la Ley 482, artículo 16 numeral 4, que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". **Numeral 14** "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

Que, la Ley 482, artículo 26 El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: numeral 14, "Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado."

Que, la LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su Artículo 4. "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables". Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 8. "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión".

Que, la LEY N° 1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, Disposiciones Finales, "Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018".

Que, la LEY N° 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN

Teléfono-Fax 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo



Fundado el 20 de Mayo de 1859

ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).

I. "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, la Resolución Ministerial N° 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.

"Las Entidades Publicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora".

Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto inc e) Flexibilidad: "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que la Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2024 aprobadas con la Resolución Biministerial N° 017 de fecha 01 de agosto de 2023 en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:

- Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.
- Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

Que, el Clasificador Presupuestario gestión 2024 aprobadas con la Resolución Ministerial N° 359 de fecha 21 de julio de 2023, Resuelve en el punto SEGUNDO.- "Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2024".

Que, la Resolución Ministerial N° 115/2015 (Reglamento de Pre inversión) en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión "Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un Informe Técnico de Condiciones Previas, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio. "

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 29 de mayo de 2024, recomiendan aprobar la "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA "CONST. MURO PERIMETRAL DE LA UNIDAD EDUCATIVA COCHABAMBA D-3" acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 4 de junio de 2024, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo por mayoría de los concejales presentes.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA "CONST. MURO PERIMETRAL DE LA UNIDAD EDUCATIVA COCHABAMBA D-3" por Bs. 611.753,11 (Seiscientos Once Mil Setecientos cincuenta y Tres 11/100 bolivianos) en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por mayoría, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 700/2024

Artículo I. - Se APRUEBA el REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA "CONST. MURO
Teléfono-Fax 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



Concejo Municipal

Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

PERIMETRAL DE LA UNIDAD EDUCATIVA COCHABAMBA D-3 por Bs. 611.753,11 (Seiscientos Once Mil Setecientos cincuenta y Tres 11/100 bolivianos) según D.S. 3607, de acuerdo al siguiente detalle:

ENT	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	DENOMINACION DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	Importe (BS)
1302	1	1	210	0000	01	20	210	32100	0000	APOYO AL DESARROLLO DEL SECTOR EDUCACION	20 960,00
1302	1	1	210	0000	01	20	210	33200	0000	APOYO AL DESARROLLO DEL SECTOR EDUCACION	25 000,00
1302	1	1	210	0000	03	20	210	26990	0000	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE U E JURISDICCION MUNICIPAL	34 000,00
1302	1	1	210	0000	03	20	210	34600	0000	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE U E JURISDICCION MUNICIPAL	50 000,00
1302	1	1	210	0000	03	20	210	24110	0000	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE U E JURISDICCION MUNICIPAL	100 000,00
1302	1	1	210	0000	03	20	210	34200	0000	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE U E JURISDICCION MUNICIPAL	40 000,00
1302	1	1	210	0000	03	20	210	34500	0000	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE U E JURISDICCION MUNICIPAL	20 000,00
1302	1	1	210	0000	03	20	210	25220	0000	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE U E JURISDICCION MUNICIPAL	67 551,11
1302	1	1	210	0000	04	41	113	3110	0000	FUNCIONAMIENTO CAMPAÑA POST-ALFABETIZACION	1 000,00
1302	1	1	210	0000	05	41	113	43110	0000	MANT Y FUNCIONAMIENTO BIBLIOTECA MUNICIPAL	5 500,00
1302	1	1	210	0000	05	41	113	43700	0000	MANT Y FUNCIONAMIENTO BIBLIOTECA MUNICIPAL	600,00
1302	1	1	210	0000	08	20	210	34110	0000	ALMUERZO ESCOLAR	44 000,00
1302	1	1	210	0000	08	20	210	34300	0000	ALMUERZO ESCOLAR	21 998,00
1302	1	1	210	0000	08	20	210	39100	0000	ALMUERZO ESCOLAR	22 295,00
1302	1	1	210	0000	08	20	210	43700	0000	ALMUERZO ESCOLAR	39 095,00
1302	1	1	210	0000	08	41	113	31130	0000	ALMUERZO ESCOLAR	64 674,00
1302	1	1	210	0000	09	20	210	31130	0000	ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR	55 080,00
TOTAL											611 753,11

ENT	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	DENOMINACION DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	Importe (BS)
1302	1	1	210	13020112000000	1	41	113	42230	0	CONST MURO PERIMETRAL DE LA UNIDAD EDUCATIVA D 3	71 774,00
1302	1	1	210	13020112000000	1	20	210	42230	0	CONST MURO PERIMETRAL DE LA UNIDAD EDUCATIVA D-3	539 979,11
TOTAL											611 753,11

Artículo 2.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la modificación presupuestaria mediante la presente Ley Municipal no constituye una autorización para el gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

Artículo 3.- La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S. 0181 artículo 32.

Artículo 4.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 incisos e), f) y g) del D.S. 0181, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles deberá inscribir el presupuesto en su totalidad en el SIGEP y SICOES (PAC), el incumplimiento a ello generará responsabilidades establecidas en la Ley N° 1178.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a

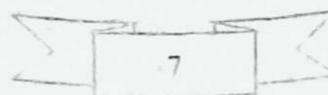
☎ Teléfono-Fax: 591(4)4260096

📍 C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

🌐 www.concejomunicipalquillacollo.com

📍 Concejo Municipal de Quillacollo

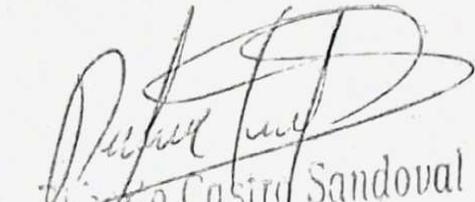


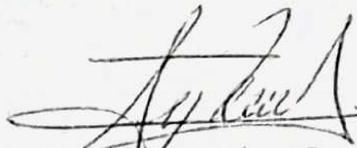
¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859
Procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veinticuatro. (04/06/2024)

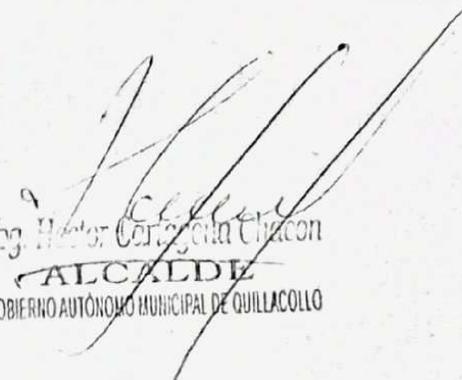

Agustín Castro Sandoval
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO


Lic. María Teresa López Posso
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 19 junio de 2024

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 700/2024 de fecha 04 de junio de 2024, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (Qllo. 19/06/2024)


Abg. Héctor Caragena Chacon
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO